

**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91**

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023**

Entre los suscritos,

- (i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.714.867, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **GITAI GROUP SAS BIC**, identificado con NIT 900.247.262-9, representado legalmente por **YANETH MARTINEZ FAJARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.126.173 de Bogotá D.C., según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto- y (iii) **CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA**, identificado con NIT 804.002.667-8, representado legalmente por **MARIA ELVIRA PINTO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.309.110 de Bucaramanga, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto-; quienes de forma conjunta conforman el **CONSORCIO INTERVENTORES GC91**, representado legalmente por **EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.539 de Bogotá D.C. según consta en documento privado del nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y quienes se denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, **EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORIA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023** en adelante el **OTROSÍ No. 2**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el **CONTRATO DE**



**Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.** NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 601 745 63 79 en Bogotá. [servicioalcliente@fiduagraria.gov.co](mailto:servicioalcliente@fiduagraria.gov.co), [www.fiduagraria.gov.co](http://www.fiduagraria.gov.co), código postal: 110321 En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro **Defensor del Consumidor Financiero**: Pablo Valencia Agudo Carrera 10 A No. 97 A 13 Ofc 502, Bogotá. Teléfono 3174416244, [defensorfiduagraria@tudefensor.com.co](mailto:defensorfiduagraria@tudefensor.com.co)



Nuestra entidad está comprometida con el desarrollo sostenible. Esta comunicación ha sido elaborada bajo criterios de uso eficiente de recursos.



**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91**

**INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023** que tiene por objeto **“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ (GRUPO 8), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”**.

- Que el referido contrato tiene plazo de **SEIS (06) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
- Que, de conformidad con la cláusula sexta del CONTRATO se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

**CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$250.437.083,00) M/CTE** incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

| COMPONENTE                       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                               | PRESUPUESTO |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>A</b><br><b>COMPONENTE I</b>  | INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS (EN LOS CASOS QUE APLIQUE).                                                                                           | 65.265.312  |
| <b>B</b><br><b>COMPONENTE II</b> | INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AULAS Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y SU PUESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD Y CIERRE CONTRACTUAL | 185.171.771 |
| <b>C</b>                         | VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)                                                                                                                                                                                                     | 250.437.083 |

(...)"

- Que el tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el Acta de Inicio del contrato.
- Que el dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **Acta De Suspensión No. 1** al Contrato por un término de un (01) mes, contados desde el 16 de abril de 2025 hasta el 16 de mayo de 2025, reiniciando el contrato de forma automática a partir del diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91**

6. Que mediante documento privado del trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1**, por un término de un (01) mes, es decir desde el dieciséis (16) de mayo de 2025 y hasta dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
7. Que el veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el **Otrosí No. 1**, con el fin de **(i)** adicionar la cláusula tercera - denominada Plazo del contrato, por un plazo de dos (2) meses para un plazo total de **OCHO (08) MESES** y **(ii)** así mismo se adiciona la cláusula sexta – denominada - VALOR DEL CONTRATO por el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$78.698.002,68), de los cuales, CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$46.292.942,75 ), serán asumidos por el contratista de obra CONSORCIO PRO- INSTITUCIONES CHOCÓ y TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$32.405.059,93), con cargo a recursos del contrato interadministrativo No. 5090635 de 2023 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052- PAF-MENPNIE-I-091-2023, para un total del contrato de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (329.135.085,00) M/CTE incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.**
8. Que mediante comité técnico No. 300 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, de fecha de inicio y cierre el dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del del PATRIMONIO AUTÓNOMO para suscribir **otrosí No. 2**, con el fin de **(i)** modificar la cláusula tercera- plazo del contrato el cual prorroga el contrato por un plazo de dos (02) meses, **(ii)** y adicionar la cláusula sexta – valor del contrato – por un valor de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS. (\$111.103.062,00)**, que serán asumidos por el contratista de obra CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCÓ.



**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91**

9. Que mediante comité fiduciario No. 183 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, de fecha de inicio y cierre dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del del PATRIMONIO AUTÓNOMO para suscribir **otrosí No. 2**, con el fin de *(i)* modificar la cláusula tercera- plazo del contrato el cual prorroga el contrato por un plazo de dos (02) meses, *(ii)* y adicionar la cláusula sexta – valor del contrato – por un valor de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS. (\$111.103.062,00)**, que serán asumidos por el contratista de obra CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCÓ.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **OTROSI No. 2** se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del CONTRATO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO:** *El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*

| DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES                                                                                                                                 | PLAZO DE EJECUCIÓN     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| COMPONENTE I. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*) | <b>OCHO (08) MESES</b> |
| COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)          |                        |

*(\*) En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo UN (1) MES. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.*

*Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de*

**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91**

*obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato*

*El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.*

*(\*\*) Este plazo contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica. LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.*

*Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el contratista de obra adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del componente I y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la INFRAESTRUCTURA.*

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan modificar la Cláusula segunda del **CONTRATO**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO:** *El valor del presente contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$440.238.140) M/CTE incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

| COMPONENTE     | DESCRIPCION                                                                                                                                                  | PRESUPUESTO |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| A COMPONENTE I | INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS (EN CASO DE QUE APLIQUE). | 65.265.312  |





**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91**

| COMPONENTE         | DESCRIPCION                                                                                                                             | PRESUPUESTO |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| B COMPONENTE<br>II | INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN | 374.972.835 |
| C                  | VALOR TOTAL A+B                                                                                                                         | 440.238.147 |

**CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA** deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

Las partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este **Otrosí No. 2**, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

**EL CONTRATANTE,**



**ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**  
Representante Legal  
**FIDUAGRARIA S.A.**

En su calidad de vocera y administradora del  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** *Carlos Cristancho*

**EL CONTRATISTA,**



**EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL**  
C.C. 79.553.539  
Representante legal  
**CONSORCIO INTERVENTORES GC91**

**Elaboró:** Liliana Reyes Patiño  
**Cargo:** Profesional Administración de Negocios

**Revisó:** Katyneiz Neira Parra  
**Cargo:** Abogada Junior

**Revisó y aprobó:** Yaneth Santamaria  
**Cargo:** Jefe Administración de Negocios



## Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

### Autenticidad



EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Documento de identidad

E-mail      consintgc91@gmail.com

IP      172.225.173.139 Bogotá, D.C.,  
Bogotá, D.C., Colombia

Rol      Firmante

Firmado      2/12/25, 9:03:33 GMT-5

Hash de firmante:

1ec7d9c8fffae516e7b344ef2f6011d775a2b018951a967261b348827cd1169c

### Integridad del documento

📄 Número de documento: QNKUTS20J4

🔒 Función Hash: SHA-256

# Hash del documento: e76d47fdd374e9e18f86f7750c3ffcefaa7017e9ec7cfeab78a3e7cd4b2c3591

### Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma [www.auco.ai/verify](http://www.auco.ai/verify)